

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IFAI”, por conducto de su representante legal:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero de 2014, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. El organismo autónomo se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

- b) Que atento a lo establecido en el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14 y 15, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste cuenta con facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- c) Que con fundamento en la fracción VIII, apartado A, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Ximena Puente de la Mora fue nombrada Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir del 14 de mayo de 2014. Asimismo, con fecha 15 de mayo de 2014, mediante el Acuerdo ACT-EXT-PUB/15/05/2014.ÚNICO, fue elegida por unanimidad como Comisionada Presidenta del Instituto, de conformidad con los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, primera parte de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 17 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- d) Que en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la doctora Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- e) Para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- f) Que es miembro de la Red por la Rendición de Cuentas, en la cual participan 76 miembros, agrupados en los siguientes sectores: 13 Instituciones Académicas, 35 Organizaciones Sociales y 28 Organismos Públicos. Cuya

declaración de principios y bases de actuación, es convergente con los postulados institucionales que rigen la actuación del Instituto como Organismo Autónomo garante de los Derechos de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Transparencia y Rendición de Cuentas.

II. Declara “EL CIDE”, por conducto de su apoderado legal:

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.
- f) Que acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de

decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

g) Que es depositario de la coordinación y la dirección ejecutiva de los trabajos de la Red por la Rendición de Cuentas, así como la operación del portal electrónico, cuyo objetivo principal es crear un contexto de exigencia a favor de la construcción de una política de rendición de cuentas. La dirección ejecutiva será la vía permanente de comunicación y articulación de la red, así como de las diversas acciones que se pongan a consideración de sus integrantes.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes:

a) Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para coordinar la ejecución de diversas acciones y proyectos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.- Como mecanismos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán implementarse los siguientes: Convenios Específicos e Integración de Proyectos Estratégicos. En el caso de los Convenios Específicos, se describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances.

aprobados por **"LAS PARTES"** de cada uno de dichos Convenios. Para el caso de los proyectos estratégicos, se establecerá la convocatoria/invitación de participación de las partes, en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar, en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Transparencia y Archivos.

TERCERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" se comprometen a transparentar los recursos aportados por los mismos, en proyectos y convenios específicos que desarrollen de manera conjunta. Para tal efecto, se rendirá un informe de resultados de los mismos, bajo los mecanismos que se consideren idóneos y se publicarán en un micrositio de la página web de las partes.

CUARTA.- APORTACIONES.- Las aportaciones que se deriven de los convenios específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

QUINTA: ALCANCES.- Cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"** se deberá de establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

SEXTA.- INDICADORES DE RESULTADOS.- Para la determinación de los impactos alcances se fijarán los indicadores atendiendo al tipo de evento y/o proyecto que de manera conjunta desarrollen las partes.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto Y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente establecido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran



causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, “**LAS PARTES**” se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, siempre que se determine previo análisis que la información correspondiente tiene esa naturaleza, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información clasificada como reservada o confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La clasificación de la información que derive del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen de manera conjunta la terminación del Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública celebrado entre ambas el pasado 2 de agosto de 2010, cuyo objeto era establecer las bases generales de colaboración para llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, análisis, en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como, diseño y desarrollo organizacional que faciliten el cumplimiento de su mandato legal, dejándose a partir de ésta fecha sin efectos.

Asimismo “LAS PARTES” convienen que el Tercer Acuerdo Específico de Ejecución de fecha 12 de mayo de 2011, cuyo objeto fue establecer los términos y condiciones aplicables para el otorgamiento de apoyo a una Red por la Rendición de Cuentas de la cual forman parte, tendrá la misma vigencia que el presente Convenio General que se suscribe.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este Convenio tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar la terminación del presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra, con tres meses de anticipación.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.



POR "EL IFAI"

POR "EL CIDE"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. SERGIO LÓPEZ-AYLLÓN
DIRECTOR DEL CIDE

DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CIDE

DOCUMENTO: CONVENIO GRAL. DE COLABORACION
REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL NUMERO CONV-OR-07/2014
MEXICO, D. F., a 20 DE OCTUBRE DE 2014
FIRMA: [Firma]
SERVIDOR: MA. DEL CONSUELO BAUTISTA
CARGO: DIRECTORA DE LO CONSUELO

10/20

